



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la creación la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de femicidios y de homicidios agravados por el odio de género en la Secretaría de DDHH del Ministerio de Justicia de la Nación.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - Pj
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Fundamentos



Sr. Presidente,

El día 5 de junio del corriente, mediante la resolución N°1449, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación comunicó la creación de la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de femicidios y de homicidios agravados por el género. Su objetivo es desarrollar un sistema de registro, sistematización y seguimiento de información, que sirva de base para el desarrollo de políticas públicas en materia de prevención de violaciones a los derechos humanos específicos de las mujeres en general y femicidios y homicidios agravados por el género en particular.

En el marco de los compromisos y obligaciones contraídos por el Estado Argentino al ratificar diversos instrumentos internacionales de DDHH, surge la necesidad de adoptar, en el ámbito de su jurisdicción, todas las medidas que resulten necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y reparar las violaciones a sus derechos humanos específicos.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar las Violencia contra la Mujer (Belem do Para), instan a los Estados a modificar, adaptar y crear la normativa que haga efectiva la garantía de vivir una vida libre de violencia, entendiéndose por tal cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado.

La Ley Número 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y su Decreto Reglamentario número 1011/2010 establecen, en consonancia con las Convenciones mencionadas, los distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, así como las diversas políticas públicas que se deben formular a fin de hacer efectivos los derechos de las mujeres que la normativa consagra.

La muerte de una mujer a manos de un hombre – cuando está es resultado de la violencia de género-, como expresión extrema de este tipo de violencia, está tipificada en

nuestra legislación como una forma agravada de homicidio, conforme lo establece el artículo 80 del Código Penal.

En las observaciones finales que realizó el Comité de Expertas de la CEDAW, sobre el VI informe presentado por la República Argentina en el año 2010, se señala como insuficiente la información estadística que permita apreciar la implementación de las obligaciones derivadas de la normativa vigente, en relación a la violencia contra las mujeres.

La Ley 26.485 ha establecido la necesidad de recopilar y sistematizar información en relación a la violencia contra las mujeres, a fin de formular políticas públicas y modificar la legislación necesaria que contribuya a prevenir, sancionar y erradicar la violencia, entendiéndose que el femicidio o muerte de una mujer en razón de su género constituye una grave violación a los derechos humanos.

Contar con información estadística sobre femicidios y homicidios agravados por el género, ocurridos en el territorio nacional, es un objetivo central para lograr la plena vigencia de los derechos humanos, y que su eliminación depende del desarrollo de políticas públicas; para lo cual resulta necesario, en primer término, diseñar programas de sistematización de información tendientes a conocer los alcances, dinámicas e incidencia de este tipo de hechos como una violación grave a los derechos humanos que el Estado debe prevenir y reparar.

En función de ello, es necesario contar con información detallada y actualizada que permita conocer en profundidad las circunstancias que rodean a las muertes de mujeres como consecuencia de la violencia de género, por lo cual resulta imprescindible proceder al diseño de estrategias de registro, sistematización y seguimiento en la materia.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores y señoras legisladores acompañen con su voto afirmativo.



Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.